

Cartagena de Indias D. T. y C., 21 de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Tipo de Proceso:	ordinario
Radicación:	13001310500420160058400 acumulado con 13001310500420170038600
Demandante(s):	JOSE RICARDO ARBOLEDA MONTIEL
Demandante(s):	ALVARO ARELLANO PEREZ
Demandado(s):	CBI COLOMBIANA SA – REFICAR
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase – Liquidación costas.
Decisión del Superior:	Revoca

LIQUIDACION DE COSTAS

Indexación José Ricardo Arboleda				
prestaciones	valor	ipc inicial 11/2014	ipc Final 01/2025	valor indexado
diferencia de primas	\$ 749.537	82,25	146,2	\$ 1.332.672
diferencia auxilio de cesantías	\$ 763.497	82,25	146,2	\$ 1.357.493
diferencia interés de cesantías	\$ 106.035	82,25	146,2	\$ 188.530
diferencia vacaciones	\$ 586.832	82,25	146,2	\$ 1.043.384
total condenas				\$ 3.922.079

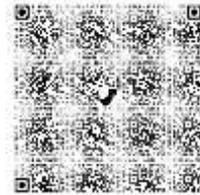
indexación Álvaro Arellano Pérez				
prestaciones	valor	ipc inicial 08/2014	ipc final 01/2025	valor indexado
diferencia de primas	\$ 2.964.822	81,90	146,2	\$ 5.293.963
diferencia auxilio de cesantías	\$ 2.359.092	81,90	146,2	\$ 4.212.376
diferencia interés de cesantías	\$ 263.118	81,90	146,2	\$ 469.821
diferencia vacaciones	\$ 2.279.276	81,90	146,2	\$ 4.069.857
total condenas				\$ 14.046.018

total condenas	
Condena José Ricardo Arboleda	\$ 3.922.079
Condena Álvaro Arellano Pérez	\$ 14.046.018
total condenas	\$ 17.968.097
Costas Primera Instancia 5% de las condenas	\$ 898.405

Salario Mínimo Base de Liquidación	2024	\$1.300.000
------------------------------------	------	-------------



JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31
No. 39-206 - Telefono: 3102378357
j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



[Publicaciones Procesales](#)

Costas en 1° instancia a cargo de la parte Demandada	5% de las condenas	898.405
Costas en 2° instancia	1 SMMLV	\$1.300.000
Costas Casación a cargo del recurrente		\$ 0
Total Agencias en Derecho a favor de la parte demandante.	DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS	\$ 2.198.405

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ
Secretaria

AI 00511

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Cartagena de Indias D. T. y C., 25 de febrero de dos mil veinticinco (2025)

ANTECEDENTES

El proceso indicado anteriormente regreso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, corporación en la que se dictó auto de Obedécese a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, corporación que casó la sentencia de segunda instancia. Sin condena en costas.

CONSIDERACIONES:

Fundamentos Normativos: Arts. 365 y 366 del CGP por aplicación analógica de conformidad con el Art. 145 del C. P del T y de la S.S.

Análisis del Caso Concreto:

Procede el acatamiento a lo ordenado por el superior.

En consecuencia, la secretaria del despacho, en el informe secretarial que antecede, procedió a la liquidación de costas, la cual se efectuó de conformidad con lo ordenado en:

-sentencia de casación.

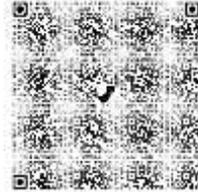
Las costas en sentencia de casación no fueron fijadas, en consecuencia, el Despacho procede a fijar las mismas de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, se fijan las costas en primera instancia en cuantía de 5% de las condenas y en segunda en cuantía de UN SMMLV.

-del pago.

Del pago de la condena.



JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31
No. 39-206 - Telefono: 3102378357
j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



[Publicaciones Procesales](#)

La Llamada en garantía informa haber constituido depósito judicial a favor del proceso, consultado el portal web del Banco Agrario, se evidencia, depósito judicial N°412070002943225 de fecha 29/10/2024 por valor de \$ 14.280.133

En razón a lo expuesto, y como quiera informa dar cumplimiento a la condena, se ordena la entrega del depósito judicial a la parte actora a través de su apoderado, pago que se procede a imputar a título de pago parcial.

Se ordena la entrega del depósito judicial N°412070002943225 de fecha 29/10/2024 por valor de \$ 14.280.133 al Dr. DANIEL ALFREDO MONTERROZA PATERNINA CC 1.102.843.741 Y T.P N° 248.477 apoderado de la parte actora, quien presenta facultad para recibir conforme al poder anexo a folio 13-15 de la demanda.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena

RESUELVE

Primero: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE a lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena.

Segundo: En virtud de la liquidación que antecede, no se observan errores respecto a la misma, por lo que se decide declararla en FIRME y APROBADA.

Tercero: Se ordena la entrega del depósito judicial N°412070002943225 de fecha 29/10/2024 por valor de \$ 14.280.133 al Dr. DANIEL ALFREDO MONTERROZA PATERNINA CC 1.102.843.741 Y T.P N° 248.477 apoderado de la parte actora, quien presenta facultad para recibir conforme al poder anexo a folio 13-15 de la demanda.

Cuarto: Ejecutoriado este auto Archívese el expediente, previa anotación en el sistema Justicia XXI WEB - TYBA y en los medios y herramientas de control que para tal efecto tiene el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ

Juez

NV

Firmado Por:
Jorge Alberto Hernandez Suarez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb5df17f0a85b43bd27e9fac48313ee8dc9a00ea685f93d51cf98f4d185f416**

Documento generado en 24/02/2025 05:16:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>